



R. FUERTES y J.A. GARCÍA, S.L.P.
asesoría fiscal - laboral - contable

Distinguido Cliente:

A continuación les informamos de las principales **NOVEDADES LABORALES y de SEGURIDAD SOCIAL** incluidas en la Ley de Presupuestos Generales para 2016 y otras normas publicadas recientemente:

- Las cuantías del **Salario Mínimo Interprofesional para 2016**, se establecen en 655,20 euros/mes y 21,84 euros/día, que representa un incremento del **1%**.
- Las **bases máximas de cotización** al Régimen General se incrementan en un **1%** para el año 2016, siendo de 3.642,00 €/mensuales o 121,40 €/día. **Las bases mínimas** se incrementarán en el mismo porcentaje en que ha aumentado el SMI (**1%**).
- Los trabajadores **AUTÓNOMOS** que, a 1 de enero 2016, **tengan 47 años** de edad **y cotizan** en el RETA por una base inferior a 1.945,80 € mensuales no podrán elegir una base de cotización superior a 1.964,70 €, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del **30-06-2016**. La base mínima de los autónomos se incrementa aproximadamente en un **1%** (893,10 €)
- Prorroga hasta el 31-12-2016 las **bonificaciones** en las cotizaciones para las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de **febrero, marzo y de noviembre** de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con **contratos de carácter fijo discontinuo**.
- La entrada en vigor de la ampliación de la **duración del permiso de paternidad** a cuatro semanas se aplaza hasta el **01-01-2017**.
- Se reconocerá un **complemento de pensión**, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, **a las mujeres** que hayan tenido 2 o más **hijos naturales o adoptados**. El porcentaje adicional de la pensión contributiva estará en función del número de hijos: 5% en caso de dos hijos, 10% en el caso de 3 hijos y del 15% en el caso de cuatro o más. El nuevo complemento será aplicable a las pensiones contributivas de jubilación, viudedad e incapacidad permanente que se causen a partir de 1 de enero de 2016 y cuya titular sea una mujer, cuando concurren las circunstancias previstas en la norma.
- La nueva Ley 47/2015 reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, entre otras novedades, define el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (**RETM**), **incorporando nuevos colectivos**, a partir del 1 de enero de 2016. **Se han suprimido** fórmulas jurídicas ficticias, como es el caso de los armadores asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena que pasan a ser consideradas como personas trabajadoras por cuenta propia con la única particularidad de que van embarcadas.
- **El IPC general interanual diciembre de 2015** se sitúa en el **0,0 %**.

Ante cualquier duda o para completar los contenidos de la presente pueden contactar con nuestro despacho.